



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Mónica Rodríguez Della Vecchia**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su numeral 1º que las y los mexicanos gozarán de la protección más amplia de sus derechos humanos; asimismo en su artículo 4º contempla que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; con el fin de que su desarrollo dentro de la sociedad sea integral.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.¹

¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf>



Por lo que, la seguridad es primordial para toda sociedad, mantener la paz y la tranquilidad de la población es una de las funciones más relevantes que los gobiernos tienen que enfrentar, por ello, resulta indispensable poner especial énfasis en conducir las tareas de seguridad pública, considerando aspectos en materia de prevención, atención y reinserción social.

Por lo anterior, la seguridad pública resulta una tarea de responsabilidad de los distintos órdenes de gobierno, para que, en el ámbito de su competencia garanticen a las personas, sin importar su edad, su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce el derecho de los menores a una vida libre de violencia y a la integridad personal; lo que es robustecido en el artículo 46, el cual *refiere que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.*

Lo antes planteado ha sido también consolidado en el Estado, a través de la Ley de la materia para el Estado, en la que se reconoce como principio rector el que las y los menores de edad que habitan el Estado de Puebla puedan gozar de una vida libre de violencia y que en lo particular se armoniza a través del artículo 61 con la Ley General de la materia.

El objetivo en común es que las niñas, niños y adolescentes tengan garantizado su derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. Pese a lo anterior, resulta desgarrador escuchar noticias como las del pasado 28 de junio del año en curso, donde medios de comunicación informaron que, decenas de personas vivieron momentos de pánico por una balacera ocurrida en las inmediaciones de un centro de vacunación contra COVID-19 para niños de 5 a 11 años, en la capital de Puebla; y hay al menos cuatro personas heridas, entre ellas dos menores de edad.

De acuerdo con los primeros reportes, se trató de un ataque directo contra una persona del género masculino que se encontraba en la fila del Centro de Salud Francisco I. Madero, en Puebla, el cual fue señalado por las autoridades de salud como sede para que las y los niños recibieran el biológico pediátrico, por lo que al momento de los hechos se encontraban formados gran cantidad de personas, entre menores de edad y sus padres o familiares. Los testigos manifestaron que dos sujetos a bordo de una motocicleta habrían disparado para luego darse a la fuga.



En este sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, se pronunció respecto al reporte generado en el Centro de Salud Francisco I. Madero, donde se realizaba la jornada de vacunación, refiriendo que los cuerpos de auxilio atendieron a los lesionados y se montó un operativo para dar con los responsables.²

El resultado de este terrible acto dio como consecuencia “dos personas adultas y dos menores de edad heridas y están siendo atendidas por personal de Protección Civil Municipal y del Sistema de Urgencias Médicas Avanzadas (SUMA)”, de acuerdo a lo señalado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del municipio de Puebla a través de un comunicado.

Es inadmisibles que este tipo de actos ocurran, y peor aún es que sean exponiendo la integridad de un gran número de niñas, niños y adolescentes que en busca de recibir el biológico pediátrico que daría una esperanza de proteger su vida ante una epidemia de salud, hoy han sido dos de ellos víctimas de la delincuencia.

Por lo que es imprescindible que el Estado implemente acciones tendientes a garantizar y velar por el interés superior de la niñas, niños y adolescentes, toda vez que conforme lo señala nuestra Constitución General en todas las actuaciones y decisiones se debe velar y cumplir con este principio, a fin de garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos.

Derivado de las consideraciones vertidas, es necesario exhortar a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que observando los principios de inmediatez y de interés superior de la niñez, realice las investigaciones sobre los hechos ocurridos en el Centro de Salud Francisco I. Madero, en el Municipio de Puebla, donde dos personas adultas y dos menores de edad resultaron heridas por una balacera, durante la jornada de vacunación a niñas y niños de 5 a 11 años, contra COVID-19.

Asimismo, se exhorte a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en observancia a los principios rectores de interés superior de la niñez y el derecho a una vida libre de violencia, implementen los operativos y medidas de seguridad necesarios para que en eventos concurridos por niñas, niños y adolescentes se garantice su integridad.

² https://twitter.com/SSC_Pue/status/1541824947043057664?s=20&t=boLh_afN86vLf06b9EOgOw

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta atenta y respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla para que observando los principios de inmediatez y de interés superior de la niñez, realice las investigaciones sobre los hechos ocurridos en el Centro de Salud Francisco I. Madero, en el Municipio de Puebla, donde dos personas adultas y dos menores de edad resultaron heridas por una balacera, durante la jornada de vacunación a niñas y niños de 5 a 11 años, contra COVID-19 .

SEGUNDO. - Se exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, así como a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en observancia a los principios rectores de interés superior de la niñez y el derecho a una vida libre de violencia, implementen los operativos y medidas de seguridad necesarios para que en eventos concurridos por niñas, niños y adolescentes se garantice su integridad.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 28 DE JUNIO DE 2022

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL